



## Resolución Directoral N° 028 -2017-BNP/OA

Lima, 16 MAR. 2017

**VISTOS:** el Informe N° 124-2017-BNP/OA/APER, de fecha 22 de febrero 2017, emitido por el encargado en funciones de responsabilidad del Área de Personal; el Memorando N° 277-2017-BNP/OA, de fecha 28 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Administración; respecto al otorgamiento de Licencia con Goce de Remuneraciones por Luto, a favor de la servidora Sonia Uribe Salas, y demás antecedentes;

### CONSIDERANDO:



Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de la Oficina de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiera en materia de licencias y emitir los actos administrativos que requieran para ello;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 16656, de fecha 10 de octubre de 2016, la servidora Sonia Uribe Salas, solicita Licencia con Goce de Remuneraciones por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue Teresa Salas Palomino de Uribe, ocurrido en la ciudad de Lima, el 29 de setiembre de 2016, el cual sustenta con el acta de Defunción N° 5000555824, emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, la Licencia por Fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos podrá ser otorgada por cinco días (05) en cada caso cuando se produce en la localidad, pudiendo extenderse hasta tres (03) días, cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 112° del Decreto Supremo N° 005-90 PCM;

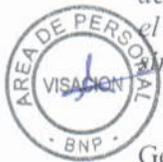
Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en el artículo 24 numeral e) señala que con derechos de los servidores públicos de carrera: “e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento.”;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 028 -2017-BNP/OA (Cont.)

Que, mediante Informe N° 124-2017-BNP/OA/APER, de fecha 22 de febrero de 2017, emitido por el Área de Personal opina favorablemente respecto a la solicitud de Licencia con Goce de Remuneraciones por fallecimiento; por lo que resulta pertinente la emisión de la presente resolución Directoral;

Que, la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" señala en el numeral 1.2.3 que: "Se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días útiles cuando el deceso se produce en la localidad u ocho (08) días útiles cuando el deceso se produce en el lugar geográfico distinto al Centro Laboral del servidor o funcionario. Al término del mismo, el trabajador debe acreditar el fallecimiento con el correspondiente Certificado o Partida de Defunción. El otorgamiento de esta licencia se concede sin deducción del periodo vacacional.";



Que, mediante el artículo 17° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo estableciéndose que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción;

Con el visado del Área de Personal y de la Oficina de Administración;

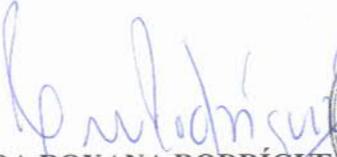
De conformidad a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura", el Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- OTORGAR**, con eficacia anticipada la Licencia con Goce de Remuneraciones por Luto, a la servidora SONIA URIBE SALAS, Técnico Administrativo III, Categoría Remunerativa STA, de la Dirección Tecnología Bibliotecaria del Centro Bibliográfico Nacional, por el periodo de cinco (05) días, contados desde el 30 de setiembre al 06 de octubre de 2017

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada, insertar copia en su legajo personal y comunicar a las instancias

Regístrese y comuníquese

  
**HILDA ROXANA RODRÍGUEZ ESCOBAR**  
Directora General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú

